PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI)

Expediente: 24/2021

Título: Acuerdo Marco de servicios de puesta a disposición de personas trabajadoras y selección de personal

Códigos CPV: 79620000-6 Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal y 79635000-4 Servicios de centros de evaluación para selección de persona

1. Objeto.

Acuerdo marco de servicios de puesta a disposición de las personas trabajadoras, y selección de personal para FISEVI, en las condiciones establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son: 79620000-6 Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal

79635000-4 Servicios de centros de evaluación para selección de personal

El presente acuerdo marco se divide en dos lotes:

- Lote 1. Servicios de puesta a disposición de personas trabajadoras

- Lote 2. Servicios de selección de personal

2. Obligaciones de la empresa adjudicataria. Lote 1 Servicios de puesta a disposición de personas trabajadoras

La relación contractual tanto de la empresa adjudicataria con FISEVI, como de las personas trabajadoras que se pongan a disposición de la compañía, se llevará a cabo conforme a los establecido en la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación.

La empresa/s adjudicataria/s vendrá obligada a:

- Confección del contrato de cada persona trabajadora bajo los parámetros facilitados por FISEVI.
- Confección y envío a FISEVI del contrato de puesta a disposición en un plazo máximo de 5 días laborales desde la fecha de su concertación.
- Envío a FISEVI de los movimientos de alta/baja de cada persona trabajadora en la Seguridad Social.
- Envío mensual a FISEVI de RNTs.
- Ofrecimiento y realización de reconocimientos médicos al inicio de la relación contractual según normativa vigente, así como cualquier prueba específica que requiera su puesto de trabajo mientras dure la vida de la misma.

Asimismo, de cara a cada persona trabajadora, el adjudicatario/s estará obligado a:

- Facilitar copia del contrato laboral firmado y sellado por ambas partes a cada persona trabajadora.

- Entrega de documento acreditativo del pago de nómina a cada persona trabajadora, así como la puesta a disposición de las nóminas mensuales ya sea en formato papel o digital hasta la finalización de la prestación del servicio.

- Abono de las nóminas dentro de los 5 días primeros de cada mes.

- Entrega de certificado de empresa a la finalización de la relación contractual, así como cualquier otra documentación legal que asista a cada persona trabajadora ante cualquier petición por parte de éste.

- Formar a las personas trabajadoras puestos a disposición en aquellas materias que resulten necesarias para el correcto desempeño de sus cometidos profesionales.

Los datos personales de las personas trabajadoras, y personas candidatas serán tratados de acuerdo con las exigencias legales y las medidas de seguridad estipuladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Las condiciones mínimas que debe cumplir la empresa de trabajo temporal, en cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras, en el ámbito de las empresas de trabajo temporal (BOE 24 de febrero de 1999), son las siguientes:

La empresa se obliga con carácter previo a la puesta a disposición de la persona trabajadora con respecto al mismo, a:

- Transmitirle toda la información facilitada por el Servicio de Prevención Propio de FISEVI, consistente en:

    - Los riesgos laborales de carácter general existentes en el centro de trabajo y que pudieran afectar a la persona trabajadora, así como los específicos del puesto de trabajo a cubrir.

    - Las medidas de prevención a adoptar en relación con los riesgos generales y específicos que pudieran afectar a la persona trabajadora, con inclusión de la referencia a los equipos de protección individual (en adelante EPIs).

- Verificar la entrega de los EPIs que haya que utilizar y que serán puestos a su disposición por parte de FISEVI.

- Realizar la vigilancia de la salud que deben adoptarse en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, especificando que tales medidas tienen carácter voluntario para la persona trabajadora, así como su periodicidad, cumpliendo todos los protocolos correspondientes al puesto a desempeñar, exigidos por FISEVI, para sus trabajadores y trabajadoras.

- Facilitar la formación teórica o práctica en materia de prevención que sea necesaria según las circunstancias del puesto a desempeñar, según la ficha de información para contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal de ese puesto elaborada por el Servicio de Prevención Propio de FISEVI. Acusar recibo de la formación por parte de la persona trabajadora.

Durante la puesta a disposición de la persona trabajadora, la empresa de trabajo temporal se compromete, con respecto al trabajador o trabajadora:

- A realizar la vigilancia periódica de la salud del trabajador o trabajadora puesto a disposición.

- Actualizar la formación si es necesario o requerido por el Servicio de Prevención Propio de FISEVI (cambios en el puesto, aparición de nuevos riesgos.)

- Verificar la actualización de los EPIs en las mismas condiciones que FISEVI lo hace con sus trabajadores y trabajadoras.

La empresa se compromete con FISEVI a certificar, conforme a la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo (BOE 18 septiembre 2010) que la persona trabajadora puesta a disposición posea las aptitudes, competencias, cualificaciones y formación específica requeridas para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo acreditarse las mismas documentalmente; concretamente:

- Que ha sido informado de los extremos facilitados por FISEVI en relación a los riesgos y a las medidas de prevención a adoptar.

- Que es apto para el puesto desde el punto de vista de vigilancia de la salud.

- Que ha recibido la formación preventiva requerida en la ficha para el puesto.

- Que recibe o ha recibido previamente los EPIs, que son de uso obligatorio en FISEVI.

La empresa de trabajo temporal se obliga, durante la puesta a disposición del trabajador o trabajadora, a coordinar las actividades de su órgano de prevención con el Servicio de Prevención Propio de FISEVI, sobre la base de lo definido en el Sistema de Gestión Integrado de la empresa.

4. Obligaciones de la empresa adjudicataria. Lote 2 Servicios de selección de personal

Cuando se trate de selección de personal los adjudicatarios presentarán un mínimo de (3) personas candidatas.